

cioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 23 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de veinte millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos siete pesetas, al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cito.

Visto la petición elevada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención por importe de 20.943.607 ptas., para lo obro denominado «Reporción en Red de Agua Potable, Pavimento Vías Urbanas y Edificios Municipales».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del osiento contable practicado.

Cádiz, 13 de marzo de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2805/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2805/89, interpuesto por D. José Mario Guillamón Castaño, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 1988, por el que se le impone la sanción disciplinaria de separación del servicio y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto con fecha 21 de diciembre de 1989.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2805/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4110/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4110/90, interpuesto por D. Segundo Torrolba Cuevas, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4110/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-4297/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4297/90, interpuesto por D. Julio Molina Font, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-4297/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-131/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-131/91, interpuesto por D. Carlos Martínez Bohigas, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, por lo que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-131/91.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de abril de 1991.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes ART, S.L., con el núm. 2025 de orden.

Por D^o María José Pérez García, en nombre y representación de la Entidad Viajes A.R.T., S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes A.R.T., S.L., con número 2025 de orden y sede social en Fuengirola (Málaga), c/ Juan Sebastián Elcano, 1-4^o H-34, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Josef Rejser, S.L., con el núm. 2026 de orden.

Por Don José Manuel López Peña, en nombre y representación de la Entidad Josef Rejser, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Josef Rejser, S.L., con número 2026 de orden y sede social en Mijas (Málaga), Centro Idea. Ctra. de Mijas, Km. 3,6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre el régimen de modificaciones y redistribuciones de crédito entre Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

El número uno del artículo 8^o de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, prevé la posibilidad de desagregar el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) mediante la asignación de créditos a los centros dependientes de dicho Organismo que cuenten con competencias desconcentradas en materia de gestión del gasto público.

Con posterioridad se publica la Orden de 10 de enero de 1991, por la que se aprueban las instrucciones de contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía.

La citada orden establece un marco de la contabilidad del presupuesto de gastos, en el que se incluyen determinadas especificaciones de aplicación a un Presupuesto desagregado como el del Servicio Andaluz de Salud, dando cumplimiento a las determinaciones sobre la adaptación de la estructura de la contabilidad del Organismo Autónomo a que se refiere el número tres del citado artículo 8^o de la Ley 6/90.

Resta por tanto, desarrollar el régimen de las modificaciones y redistribuciones de crédito a que se refiere el mismo precepto.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 8^o de la Ley 6/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO

PRIMERO:

a). Los créditos asignados al Servicio Andaluz de Salud por la Ley de Presupuestos podrán ser distribuidos entre los centros dependientes del mismo que cuenten con competencias desconcentradas de gestión del gasto público.

Asimismo, podrá preverse la existencia en Servicios Centrales de centros de reserva de créditos, a los que se asignarán créditos para dotación de insuficiencias que se produzcan en los distintos centros de gestión desconcentrada a lo largo del ejercicio.

b). A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la Consejería de Salud elevará a la Consejería de Economía y Hacienda propuesta de asignación de créditos iniciales a los distintos centros, dictándose la correspondiente resolución en el plazo de diez días.

c). Asignados los créditos iniciales a los distintos centros, la ejecución y modificación de los mismos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 y en la presente Orden.

SEGUNDO:

a). La Cuenta General del ejercicio que ha de rendir el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública, se efectuará conforme a la estructura que resulta del punto anterior.

b). No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Intervención del Servicio Andaluz de Salud, mantendrá un programa de conversión permanente, que permita la obtención de información de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Organismo con la estructura orgánica, funcional y económica que resulta de los estados del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

TERCERO:

a). Los créditos iniciales asignados a los Centros con gestión desconcentrada podrán ser objeto de transferencias y redistribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en